

RESOLUCIÓN 152 DE

29 de Mayo 2025

*“Por medio de la cual se adopta la Política, los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el literal a del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. El literal a) del artículo 85 ibidem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. Que el artículo 88 del Título III de la norma en mención, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.

Que el Título III de la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan normas sanitarias, establece normas sobre salud ocupacional para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Que conforme a lo dispuesto en el literal a del artículo 2º de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es obligación de los patronos dar cumplimiento a la normatividad relacionada con medicina, higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

Que el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado, modificó el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo la supresión de la obligación de la aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por parte del Ministerio de Protección Social.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Sistema de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta la Política, los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Riesgos Laborales se define como el “(...) Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)”.

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), el Sistema de Riesgos Laborales se define como el “(...) conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)”.

Que, el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, el mencionado Decreto 1072 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.6.5 en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST”, establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, dentro de los cuales dispone los siguientes requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así:

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta la Política, los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica”

---

*“(...) Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales (...).”*

Que, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes: *“(...) Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...).”*

Que una vez definida la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deben definirse los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo a través de los cuales la organización expresa su compromiso de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015, dentro de los documentos que los empleadores deben mantener disponibles y debidamente actualizados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran: *“(...) La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador (...).”*

Que, mediante sesión del 29 de enero de 2025, el Comité de Gestión y Desempeño Institucional aprobó la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta la Política, los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica”

**ARTÍCULO 1. Adopción.** Adoptar la política, los objetivos y el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional de Memoria Histórica.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación:** La presente resolución aplica a todos los servidores públicos, contratistas, proveedores del Centro Nacional de Memoria Histórica.

**ARTÍCULO 3. Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).** El Centro Nacional de Memoria Histórica–CNMH cuyo objeto es contribuir a la reparación simbólica, la satisfacción del derecho a la verdad y las garantías de no repetición de las víctimas y de la sociedad, mediante procesos de reconstrucción de memoria histórica orientados al esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno, está comprometido con la gestión de los riesgos laborales que se derivan del cumplimiento de la misión de la entidad de manera tal que se preserve y promueva el bienestar físico, psicosocial y la seguridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás partes interesadas mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos y la generación de entornos laborales seguros y saludables que promuevan calidad de vida; así como la implementación de la mejora continua en materia de seguridad y salud, que identifique las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se requieran en el CNMH.

**ARTÍCULO 4. Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.**

1. Identificar los de peligros, realizar la evaluación, valoración y control de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, asociados a las actividades desarrolladas en el Centro nacional de Memoria Histórica teniendo en cuenta las distintas modalidades de trabajo.
2. Fomentar en el CNMH una cultura de prevención de accidentes y enfermedades laborales mediante el autocuidado y cuidado de los demás, implementando acciones de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Dar cumplimiento de los a normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros requisitos aplicables
4. Fortalecer la cultura de salud y seguridad en el trabajo, promoviendo la participación, compromiso y liderazgo de todos los servidores públicos, contratistas y otras partes interesadas del SGSST.

**ARTÍCULO 5. Compromiso frente a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Todos los niveles jerárquicos del Centro Nacional de Memoria Histórica tienen el compromiso de adelantar las gestiones requeridas para el desarrollo, la implementación mantenimiento y revisión y mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como la participación de los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas en las actividades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta la Política, los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica”

**ARTÍCULO 6. Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial.** Adoptar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica, en los siguientes términos:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	Centro Nacional de Memoria Histórica
<b>NIT</b>	900492141-5
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 7 # 32-42 - Piso 30 - Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá D.C*
<b>ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES-ARL</b>	Positiva ARL.
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL</b>	<b>Riesgo I:</b> Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.
<b>CENTROS DE TRABAJO</b>	<b>Riesgo III:</b> Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, incluye en ciencias sociales: en derecho, trabajo social, economía, psicología y sociología, entre otras; en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía e historia, entre otras), así como la investigación y el desarrollo interdisciplinario.
	<b>Riesgo IV:</b> Transporte mixto, incluye otros servicios ocasionales de transporte nacionales o municipales dedicados a desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos especialmente acondicionados.

**\*Bodegas externas de almacenamiento.** La entidad dispone de dos (2) bodegas arrendadas destinadas al almacenamiento de documentos y bienes institucionales. Estas instalaciones, aunque no forman parte de la infraestructura principal, son consideradas lugares de trabajo en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en la medida en que son visitadas y utilizadas por los servidores públicos o contratistas de la entidad para actividades relacionadas con sus funciones laborales y/o actividades contractuales.

**ARTÍCULO 7. Recursos.** El Centro Nacional de Memoria Histórica destinará los recursos necesarios para el desarrollo de actividades derivadas de los programas de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial para la implementación de medidas de prevención, control e intervención que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo o derivados de la ejecución de las actividades misionales de la entidad.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta la Política, los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica”

**ARTÍCULO 8. Responsabilidades.** Los servidores públicos y contratistas del Centro Nacional de Memoria Histórica darán cumplimiento estricto a las disposiciones legales, a las normas técnicas, políticas, reglamentos e instrucciones y a las medidas de intervención y de control colectivas e individuales que se deriven o adopten en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la protección de la salud, la prevención de ocurrencia de accidentes de trabajo y casos de enfermedad laboral.

**ARTÍCULO 9. Factores de Riesgo.** Los riesgos derivados de las actividades administrativas y misionales de la entidad, están constituidos principalmente por los siguientes factores de riesgo:

FACTORES DE RIESGO EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS	
<b>Riesgo Físico</b>	Iluminación (Exceso o deficiencia de iluminación) Disconfort Térmico (Factores ambientales) Radiaciones no ionizantes (generados por luminarias tipo LED y pantallas de computador).
<b>Riesgo Biológico</b>	Exposición a hongos, virus y Bacterias en las instalaciones de la entidad por factores ambientales (lluvias), manipulación de expedientes, contacto con personas contagiadas,
<b>Riesgo Químico</b>	Exposición a gases y vapores generados por las sustancias químicas para aseo y mantenimiento de instalaciones.
<b>Riesgo Biomecánico</b>	Adopción de posturas prolongadas, mantenidas y forzadas. Movimientos repetitivos Manipulación manual de carga.
<b>Riesgo Psicosocial</b>	Características de la organización del trabajo Características del grupo social de trabajo Condiciones de las tareas Interfase persona - tarea
<b>Riesgo Mecánico</b>	Manipulación de elementos de oficina (guillotina, grapadora, cose-dora, etc)
<b>Riesgo Eléctrico</b>	Presencia de cableado eléctrico, presencia de puntos de red y eléctricos.
<b>Riesgo Tecnológico</b>	Riesgo de incendio por presencia de material combustible.
<b>Riesgo Locativo</b>	Riesgo de caídas y/o golpes por sistemas y medios de almacenamiento (cajoneras, puestos de trabajo, sillas) Superficies de trabajo con presencia de desniveles y escaleras condiciones de orden y aseo en las áreas de trabajo.
<b>Riesgo Público</b>	Atracos, atentados, asaltos, secuestros o manifestaciones públicas. Desorden público generado por posibles protestas rela-

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta la Política, los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica”

	cionadas con la misionalidad de la Entidad.
<b>Accidentes de tránsito</b>	Desplazamientos en los vehículos oficiales de la entidad y factores de seguridad vial.
<b>Fenómenos naturales</b>	Sismos Terremoto Precipitaciones (Lluvias, granizadas, heladas) Inundaciones

<b>FACTORES DE RIESGO EN COMISIONES DE SERVICIO</b>	
<b>Riesgo Físico</b>	Iluminación (Exceso o deficiencia de iluminación) Disconfort Térmico (Factores ambientales) Radiaciones no ionizantes (generados por luminarias y pantallas de computador). Temperaturas extremas (Calor y Frio). Exposiciones ambientes húmedos.
<b>Riesgo Biológico</b>	Exposición a hongos, virus y Bacterias en zonas endémicas, o catalogadas como de alto riesgo, o por contacto con animales. Contacto con animales (picaduras, mordeduras) Ingesta de alimentos.
<b>Riesgo Químico</b>	Exposición a gases y vapores generados por las sustancias químicas utilizadas en las labores de gestión documental Exposición a material particulado.
<b>Riesgo Biomecánico</b>	Adopción de posturas prolongadas, mantenidas y forzadas. Movimientos repetitivos Manipulación manual de carga. Esfuerzo físico.
<b>Riesgo Psicosocial</b>	Características de la organización del trabajo: atención a comunidades víctimas del conflicto armado y en cumplimiento de la misión de la entidad. Características del grupo social de trabajo, encuentro con comunidades, zonas de alto riesgo, entrevistas con personas víctimas del conflicto armado. Condiciones de las tareas, ritmos de trabajo. Interfase persona - tarea. Estrés por inseguridad o aislamiento. Ansiedad por condiciones de trabajo inestables.
<b>Riesgo Mecánico</b>	Manipulación de elementos de oficina (guillotina, grapadora, cose- dora)

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta la Política, los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica”

<b>Riesgo Eléctrico</b>	Presencia de cableado eléctrico, presencia de puntos de red y eléctricos.
<b>Riesgo Locativo</b>	Caídas y/o golpes por objetos o desniveles existentes en los lugares

**ARTÍCULO 10. Responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.** El Centro Nacional de Memoria Histórica, en cumplimiento del marco legal vigente y en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad, establece las siguientes responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles y a todos los servidores públicos y contratistas de la entidad:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
4. Informar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera, área de Talento Humano y/o al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los actos y las condiciones inseguras que se puedan identificar en el ambiente de trabajo y proponer opciones de mejora para las condiciones identificadas o para optimizar los procedimientos de trabajo.
5. Participar en la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia Laboral-CCL.
6. Participar en las actividades de capacitación, intervención de los peligros, prevención y promoción de la salud organizadas por el área talento humano, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral y la brigada de Emergencias de la entidad.
7. Participar y contribuir al cumplimiento de la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
8. Reportar los incidentes o accidentes de trabajo a su jefe inmediato y/o supervisor de contrato y a la Dirección Administrativa y Financiera, gestión del Talento Humano

**ARTÍCULO 11. Divulgación y Publicación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.** El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página Web de la Unidad del Centro Nacional de Memoria Histórica, así mismo permanecerá exhibido en un lugar visible en las instalaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica y será publicado en la intranet de la entidad con el fin de que todos los colaboradores puedan conocerlo y acceder en cualquier momento.

**ARTÍCULO 12. Modificaciones y vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y mientras en la entidad no se generen cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, cambio de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta la Política, los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Centro Nacional de Memoria Histórica”

instalaciones físicas, identificación de peligros o riesgos o cambios en la normatividad que establece disposiciones sobre el reglamento de higiene y seguridad industrial no será necesaria su actualización. La política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser revisada anualmente para determinar si es necesaria su actualización.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 29 de Mayo 2025



MARÍA GAITÁN VALENCIA  
Directora  
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL DE  
MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Yudy Milena Mosquera Peña  
Revisó: Ana Maria Trujillo Coronado